

ORDENANZA 2292/00

CORRESPONDE EXPTE. 4112-16.322/00, HCD-195/00

TIGRE, 19 de septiembre de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2292/00, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre de 2000, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el convenio N° 312, celebrado el 1° de agosto de 2000, con la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, sobre acciones a llevar a cabo ante el problema hídrico por suba de napas, que textualmente se transcribe:

CONVENIO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y MUNICIPIOS DE AVELLANEDA, QUILMES, LANUS, LOMAS DE ZAMORA, ALMIRANTE BROWN, LA MATANZA, MORON, ITUZAINGO, HURLINGHAM, TRES DE FEBRERO, SAN MARTIN, VICENTE LOPEZ, SAN ISIDRO, SAN FERNANDO Y TIGRE.

En la Plata, el día 1° de AGOSTO de 2000, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el Gobernador Dr. Carlos Federico RUCKAUF y el Ministro de Obras y Servicios Públicos Don Julián Andrés DOMINGUEZ y los siguientes Municipios de la Provincia de Buenos Aires representados por los funcionarios que en cada caso se mencionan; acuerdan y convienen:

CONSIDERACIONES PREVIAS: Visto la grave situación hídrica que presentan los distritos del conurbano bonaerense, como consecuencia de la suba de las napas freáticas, producto de causas concurrentes, las que al no producirse la expansión necesaria de los servicios de cloacas, han aumentado el grado de vulnerabilidad sanitaria.

Que correspondiendo en esta instancia acudir a la emergencia con las acciones necesarias que permitan solucionar el problema en el menor plazo posible, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se compromete a realizar todas las tareas que se detallan en el ANEXO "A" y en los tiempos establecidos en el cronograma que se inserta como ANEXO "B", siendo ambos anexos parte integrante del Convenio.

SEGUNDO: Las Municipalidades se comprometen a dar el necesario y suficiente apoyo en Recursos Humanos, Logística, Información disponible, y todo otro aporte para complementar las tareas que desarrollará la Provincia de Buenos Aires, A NEXO "A", y colaborar en asegurar el cumplimiento del cronograma determinado en el ANEXO "B". Toda cuestión no prevista en cuanto a la interpretación y/o alcance de las responsabilidades de las Municipalidades y la Provincia de Buenos Aires, serán consideradas "a posteriori", con el criterio irrenunciable de dar prioridad a la continuación de las tareas convenidas, por resultar su ejecución, operación y mantenimiento, un objetivo superior.

TERCERO: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se compromete a acudir con las acciones necesarias para solucionar la problemática, (una vez decididas las acciones de diagnóstico previstas), en la forma que determine oportunamente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el foro de Secretarios de Obras Públicas creado a tal efecto.

CUARTO: Sin más, las partes a título de ratificación, firman DIECISIETE (17) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Los representantes de las

Municipalidades involucradas asumen el compromiso de presentar este convenio a sus respectivos Honorables Concejos Deliberantes para su ratificación plena.

ANEXO "A"

DIAGNOSTICO Y ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE ZONAS AFECTADAS POR ELEVACION DEL NIVEL FREATICO

1) DIAGNOSTICO

OBJETIVO:

Diagnosticar el Estado de Situación del Acuífero freático a fin de definir los grados de afectación en los diferentes partidos y posteriormente establecer prioridades para la implementación de los proyectos de depresión.

METODOLOGIAS DE TRABAJO:

- *Entrevista con referentes técnicos del Municipio*
- *Identificación de las áreas más comprometidas.*
- *Construcción del mapa de isoprofundidad*
- *Verificación del estado de funcionamiento de las redes pluviales*

DESCRIPCION DE TAREAS:

- *Se solicitará a los Municipios la información técnica disponible*
- *Se zonificará conforme a verificación de campo los sectores con mayor compromiso.*
- *Se afectarán los recursos humanos y logísticos necesarios para efectuar tareas de barrenado y registro de niveles estáticos.*
- *Sobre la base de la información obtenida se confeccionarán los mapas de isoprofundidad.*
- *Se recorrerá con representantes de cada Municipio. la red pluvial a fin de asegurar la correcta evacuación de las aguas extraídas por el bombeo.*
- *Confección del informe Técnico que servirá de base a la etapa correspondiente al estudio hidrogeológico.*

2) ESTUDIO

OBJETIVOS:

Diseñar baterías de perforaciones para depresión de aguas subterráneas en cada sector indicado en el informe diagnóstico.

METODOLOGIA DE TRABAJO:

Realización de los estudios básicos necesarios para la ejecución de una red freatimétrica y de monitoreo, con nivelación topográfica referida a cota I.G.M.

Confección de mapas isofreáticos.

Ejecución de pozos de estudio para la determinación de las características litoestratigráficas y obtención de parámetros hidrogeológicos fundamentales.

Realización del proyecto de depresión de napas. Incluye la geometría de pozos y la propuesta técnica adecuada para cada situación.

DESCRIPCION DE TAREAS:

I - Ejecución de perforaciones freatimétrica

- *Profundidad: 2 a 3 mts. (estimada). Determinación de la columna litológica*
- *Diámetro mínimo: 4 pulgadas.*
- *Diámetro de entubamiento: 3 pulgadas.*

- *Tipo de cañería: P. V. C. clase 6, ranurado en toda su longitud, para permitir una adecuada conexión hidráulica.*
- *Prefiltro: grava de 2 a 4 mm.*
- *Cierre: dado de hormigón (0,30 x 0,30 x 0,30 m) con tapa de hierro. La parte superior estará enrasada al terreno natural.*

Ia - Ubicación y cantidad de perforaciones:

Los pozos se ubicarán en terrenos de libre acceso o lugares públicos. La distribución deberá responder a un diseño representativo del área en estudio.

II - Ejecución de perforaciones de estudio

Profundidad: no mayor a 25 metros o la base del acuífero pampeano (arcilla gris).

Diámetro de entubamiento: 6 pulgadas.

Tipo de cañería: P.V.C. clase 10, longitud estimada: 15 m.

Filtro: de ranura continua o similar de 10 metros de longitud.

Prefiltro: de grava silícea hasta cubrir holgadamente la superficie del filtro.

La abertura de filtro y prefiltro de grava será determinada con los datos obtenidos durante las tareas de perforación.

Espacio anular: por sobre la grava se volcará una lechada de suelo cemento hasta 0,30 m de la superficie.

Cierre: dado de hormigón (0,30 x 0,30 x 0,30 m) con tapa de hierro. La parte superior estará enrasada al terreno natural.

Descripción litológica de los sedimentos atravesados.

Perfilaje eléctrico vertical con corrida de potencial espontáneo y resistividad corta y larga.

Ensayo de bombeo para obtención de parámetros hidrogeológicos fundamentales (T,K,S).

Ubicación y cantidad de perforaciones:

Se ejecutarán los pozos de estudio en terrenos de libre acceso o lugares públicos. La ubicación debe responder a una distribución representativa en el área de estudio

III - Registro de niveles freáticos:

Se registrará la profundidad del nivel freático a partir de la boca del pozo acotado. Se deberán volcar los datos en una planilla en la que se registrarán además el número de orden, la ubicación (calle y número), la profundidad del agua, el nivel freático I.G.M., la hora y fecha. Las mediciones deberán tomarse en un lapso que no superará las dos horas entre el primer y último pozo medido.

IV - Confeción de mapas e informe:

- a. *Confeción de mapa de isoprofundidad a escala 1:5.000 en donde se graficarán la ubicación y número de orden de los pozos y la traza urbana con la identificación de las calles. En el mismo se trazarán curvas de isoprofundidad a una equidistancia de 0.25 metros.*
- b. *Confeción de mapa isofreático, escala 1:5.000. conteniendo la ubicación y número de orden de los pozos y la traza urbana con la identificación de las calles. Se trazarán las curvas isofreáticas con una equidistancia de 0.25 metros.*
- c. *Confeción de un informe técnico conteniendo la información necesaria para la posterior elaboración del proyecto de depresión de napa.*

V - Proyecto:

En base a las tareas realizadas, deberán confeccionarse las propuestas de diseño para cada sector, en las que deberá constar:

- Ubicación y cantidad de las perforaciones de bombeo.
- Caudal unitario y caudal total de la batería.
- Diagrama de entubamiento de las perforaciones.
- Pronóstico hidráulico de la depresión.
- Informe hidrogeológico final, conteniendo planillas y gráficos.

ANEXO B

CRONOGRAMA DE TAREAS A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL CONURBANO BONAERENSE. AREAS URBANIZADAS AFECTADAS POR EL ASCENSO DEL NIVEL FREÁTICO.

MUNICIPIO	01 ago	02 ago	03 ago	04 ago	05 ago	06 ago	07 ago	08 ago	09 ago	10 ago	11 ago	12 ago	13 ago	14 ago	15 ago
San Fernando	E														
San Isidro			E												
Vicente López			E												
Gral. San Martín	60 DIAS DIAGNOSTICO - ESTUDIO														
Tres de febrero									E						
Hurlingham							E								
Ituzaingo							E								
Morón				E											
La Matanza							E								
Avellaneda									E						
Lanús														E	
Quilmes											E				
Lomas de Zamora															
Alte. Brown							E								
Tigre	E														

Tareas Comprometidas

E Entrevista con el Municipio

ARTICULO 2.- Incorpórase como antecedente del convenio convalidado por el artículo anterior, el celebrado entre la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y la empresa Aguas Argentinas S.A., que textualmente se transcribe:

En la Ciudad de La Plata al primer día del mes de agosto de 2000, se reúnen, por una parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Gobernador Dr. Carlos Federico Ruckauf y el Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Julián Andrés Domínguez y por la otra, la empresa Aguas Argentinas S.A. representada por su Presidente Dr. Juan Carlos Cassagne, su Director General Ing. Michel Trouseau, con la asistencia en este acto de los Dres. Juan Mario Pedersoli y Ruben Cítara, representantes por la Provincia de Buenos Aires ante el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, Además se encuentra presente tomando conocimiento del acuerdo el Sr. Ministro de Infraestructura y Vivienda de la Nación, Ing. Nicolás Gallo.

Las partes,
MANIFIESTAN:

Que la Concesión de los servicios sanitarios a cargo de Aguas Argentinas S.A. abarca la Ciudad de Buenos Aires y los distritos de: San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, Tres de Febrero. Hurlingham, Ituzaingó, Morón, La Matanza, Avellaneda, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Tigre, Esteban Echeverría y Ezeiza, habiéndose manifestado en algunos de ellos el fenómeno hídrico del ascenso de napas freáticas;

Que tal hecho, además de los problemas que genera, constituye un factor de riesgo sanitario especialmente en los lugares donde no se ha instalado el servicio cloacal o donde los vecinos no han eliminado los pozos sépticos;

Que las partes, con la participación activa del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), han considerado los múltiples factores que influyen concurrentemente en el ascenso de las napas y las consecuencias que tal fenómeno produce;

Que la gravedad de la situación amerita la búsqueda de acciones que permitan un trabajo en conjunto, en lo inmediato, y a mediano y largo plazo;

Que, además, se coincide en la necesidad de realizar un estudio global del acuífero de agua subterránea en todas sus capas, que permita extraer conclusiones acerca de su comportamiento integral y especialmente de la napa freática;

Que, en tal sentido, la Provincia de Buenos Aires, considera esencial, la participación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación y del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios para que sumen los recursos técnicos y de información que puedan contar en la materia, para realizar o establecer los términos de referencia del citado estudio con la mayor precisión posible;

Que dicho estudio debe, a su vez, brindar la más amplia información acerca del comportamiento hídrico del acuífero y las medidas a adoptar para determinar criterios objetivos de aprovechamiento racional del mismo, al tiempo de evitar vulnerabilidades y riesgos en las infraestructuras urbanas; sanidad y salubridad de los habitantes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, especialmente del Conurbano Bonaerense;

Que, por lo tanto, resulta pertinente analizar los adelantos posibles en materia de obras de saneamiento en la concesión a cargo de Aguas Argentinas S.A., aplicando en pleno la regulación de la misma, orientando obras en las zonas de vulnerabilidad sanitaria, en las que además en oportunidad de ejecutarse la expansión cloacal, los Municipios pertinentes garantizarán la amplia difusión a los vecinos alcanzados por la misma, para la eliminación de los pozos sépticos, desvinculación de los desagües pluviales y adecuación de las instalaciones internas para lograr la adecuada conexión.

Que al propio tiempo, resulta pertinente asignar recursos públicos adicionales que permitan avanzar en la universalidad de los servicios, reduciendo lo más posible los plazos del plan de la Concesión;

Por ello, las partes,

CONVIENEN:

PRIMERO: Aguas Argentinas S.A. presentará en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, una programación alternativa que contemple el adelanto de las obras de expansión de los desagües cloacales programadas, de manera de incluir otras áreas calificadas como de mayor vulnerabilidad sanitaria, concurriendo en la mayor medida posible en aquellos lugares en los cuales las napas freáticas se elevan periódicamente a niveles de riesgo. Aprobado el Plan, las obras serán iniciadas por Aguas Argentinas S.A. en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días.

SEGUNDO: Las partes, con la concurrencia de los representantes del ETOSS, estudiarán la posibilidad de modificar la secuencia de los planes de inversión actuales o considerar conceptos tarifarios específicos que permitan conformar un fideicomiso independiente, con la finalidad de aumentar el nivel de inversión en el área de concesión, según la regulación del Contrato de Concesión.

TERCERO: El Poder Ejecutivo Provincial se compromete a elevar a la Honorable Legislatura de la Provincia un proyecto de Ley por PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), que permita aumentar el nivel de expansión de obras de infraestructura de saneamiento en los partidos del Conurbano Bonaerense.

CUARTO: Aguas Argentinas S.A. se compromete a poner a disposición de los estudios que realice la Provincia, como programa adicional a los previstos en el Plan Quinquenal, la documentación disponible que permita el conocimiento del Plan Director de expansión de los servicios de agua potable y desagües cloacales en el área de la Concesión a su cargo.

Los Municipios pertinentes garantizarán la amplia difusión a los vecinos alcanzados por la misma, para la eliminación de los pozos sépticos, desvinculación de los desagües pluviales y adecuación de las instalaciones internas para lograr la adecuada conexión.

QUINTO: Aguas Argentinas S.A., aportará a su exclusivo cargo para colaborar con la Provincia en la emergencia hídrica, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) bombas depresoras para su utilización en la forma y los lugares que determine el Foro de Secretarios de Obras Públicas del Conurbano creado para la emergencia.

SEXTO: Las Partes pondrán mutuamente a disposición los recursos técnicos e informativos que tengan disponibles, en intercambio permanente, que posibiliten llevar adelante en la mayor manera posible los estudios necesarios para analizar el comportamiento de los acuíferos subterráneos en el área de la Concesión de Aguas Argentinas S.A.

Los mismos podrán ser utilizados en determinaciones de estudios y obras de carácter hídrico que se emprendan en dicha área; asimismo para medir y prevenir consecuencias de carácter ambiental en la misma.

De igual forma Aguas Argentinas S.A. concurrirá con los gastos que requiera el ETOSS respecto del estudio de fuentes de captación en un todo de acuerdo con LOS términos del contrato de concesión.

SÉPTIMO: La Provincia de Buenos Aires invitará a intervenir y participar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación para que junto al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios conforme un equipo de trabajo que permita

encarar con las partes el más amplio estudio posible respecto del comportamiento y manifestaciones del acuífero o la determinación de términos de referencia para su ejecución.

OCTAVO: La Provincia de Buenos Aires será representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, y los Municipios del Conurbano Bonaerense por medio de los Secretarios de Obras y Servicios Públicos para la aplicación del presente acuerdo.

Los Intendentes de las Municipalidades involucradas, con su firma, toman conocimiento del presente convenio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2000.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2292/00.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase.-

O609-1
B225

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1414/00



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.